



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.628/2014

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1°.- Que la temporada estival es la época del año en que más población flotante hay en la comuna de Zapallar, y por lo tanto, también es la temporada alta en términos de empleo para los habitantes permanentes de la comuna, situación que en muchos casos lleva a que ambos padres de familia trabajen y deban buscar los mecanismos para no dejar solos a sus hijos mientras ellos se ausentan del hogar.

2°.- La necesidad de poder brindar la ayuda social necesaria en estos casos, y que los hijos no sean un motivo para desechar importantes oportunidades laborales.

3°.- Las facultades que permite el ordenamiento jurídico para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial en lo relativo a aquellas materias relacionadas con la educación y la cultura; el deporte y la recreación, la asistencia social; y todas aquellas relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

4°.- El Decreto de Alcaldía N° 6.185/2014, de fecha 16 de Diciembre de 2014, que aprobó el presupuesto municipal para el año 2015.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** programa comunitario denominado "**PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS ESCUELAS DE VERANO**".

2° El objetivo del presente programa en beneficio de la comunidad, es dar la ayuda necesaria para que los padres que trabajan puedan dejar a sus hijos en escuelas de verano, las que les brindarán de actividades culturales, deportivas y recreacionales en términos generales, y que de esta forma los niños puedan tener un verano con variadas actividades, así como que también sus padres puedan trabajar sin preocupaciones.

3° El presente programa tiene una vigencia desde el día 1 de Enero de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Administración Municipal
 - 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - 3.- Oficina de Transparencia
 - 4.- Recursos Humanos
 - 5.- Archivo: Secretaría Municipal.
- ADM / CTL / SEC /.-**